



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-148/2021

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL 193, VILLA ALDAMA,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **a veinte de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día en que se actúa, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las **dieciocho horas** del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA a las partes y demás interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

NOTIFICADOR AUXILIAR

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-148/2021

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL 193, VILLA
ALDAMA, VERACRUZ.²

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero, 370 y 422 fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz, y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, la Secretaria de Estudio y Cuenta Erika García Pérez da cuenta a la Magistrada Presidenta Claudia Díaz Tablada, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora acuerda:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 370, último párrafo y 373 del Código Electoral y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano, facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la substanciación de los medios de impugnación y contar con los elementos necesarios para resolver³.

¹ Presentada por Edgar Condado Evangelista, en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal 193, Villa Aldama, Veracruz

² Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

³ Como lo establece la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER" emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la dirección electrónica <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=10/97&tpoBusqueda=S&sWord=10/97>

Así como, en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el OPLE Veracruz para la celebración de este Proceso Electoral concurrente; se requiere al Consejo Municipal 193, con sede en Villa Aldama, Veracruz para que remita:

- De las casillas 4502 C1, 4502 E1, 4505 C2 y 4505 E1 en original y/o copia certificada legible las Actas de Jornada Electoral;
- De las casillas 4501 C1, 4502 C1, 4502 E1, 4504 C2, 4504 C3, 4505 B, 4505 C1, 4505 C2, 4505 E1 en original y/o copia certificada legible las Hojas de Incidentes;

En caso de existir imposibilidad para remitir lo anterior, se solicita **certifique** las razones que justifiquen tal situación.

Por otra parte, si bien mediante oficio OPLEV/CM193/18/06/2021, signado por el Secretario del Consejo Municipal 193, con sede en Villa Aldama, Veracruz refirió remitir a este organo jurisdiccional lo siguiente:

[...]

1. Original del escrito emitido por el C. Edgar condado Evangelista, en su carácter de Representante Propietario del Revolucionario Institucional. Respectivamente ante el Consejo Municipal 193 de Villa Aldama, Veracruz. Constante de diez fojas útiles y su anexo constante de un CD útiles cada tanto;

[...]

Lo cierto es que de las constancias que obran en autos no se advierte que se haya recibido dicho anexo (consistente en un CD), por lo que se le solicita lo remita; en caso de existir imposibilidad para remitir lo anterior, se solicita **certifique** las razones que justifique tal situación.